En la ciudad de Xalapa, Veracruz a dieciocho de junio del dos mil catorce.

Visto el expediente **IVAI-REV/1418/2014/III** formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por **----------**, en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz** y realizadas las formalidades procedimentales que disponen los artículos 67.1 y 67.3 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2, fracción I, 20, 58, 60, 69, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, como consta en actuaciones, se emite resolución definitiva conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintidós de abril de dos mil catorce, la Parte ahora Recurrente, formuló una solicitud de Información, vía sistema Infomex-Veracruz, al **Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz**, en la que requirió lo siguiente:

> Sueldos y salarios de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Río Blanco.

II. El siete de mayo de dos mil catorce, el Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud de información antes señalada. En el oficio UAI-003/2014, de esa misma fecha, adjuntó el sueldo mensual de ochenta y dos funcionarios y servidores públicos del **Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz**. En el referido oficio, se insertó a su vez, la respuesta siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
RÍO BLANCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2014 - 2017

RÍO BLANCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014-2017
¡Trabajando juntos!

OFICIO No: DRH/ARM/061/2014
FECHA: 07 DE MAYO DE 2014
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

C. BEATRIZ ADRIANA ROSAS HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO BLANCO, VERACRUZ.

P R E S E N T E :

La que suscribe, **L.A. Anaid Rodríguez Montalvo, Directora de Recursos Humanos,** por medio del presente ocurso y en cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da a respuesta a la solicitud de información bajo el número de folio: **00383614,** registrado en el Sistema INFOMEX, con fecha 22 de Abril de 2014:

SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO, VER.

PUESTO	SUELDO MENSUAL
PRESIDENTE	$ 38,724.53
SÍNDICO	$ 35,212.91
REGIDOR I	$ 31,713.05
REGIDOR II	$ 31,713.05
REGIDOR III	$ 31,713.05
REGIDOR IV	$ 31,713.05
REGIDOR V	$ 31,713.05
REGIDOR VI	$ 31,713.05
SECRETARIO	$ 24,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	$ 25,000.00
TESORERO MUNICIPAL	$ 25,000.00
DISEÑADOR Y EDITOR DE MULTIMEDIA	$ 5,000.00
COORDINADOR DE SISTEMAS	$ 8,000.00

H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO
2014 - 2017
07 MAY 2014
RECIBIDO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Av. Veracruz No. 7 Col. Centro C.P.94730 Rio Blanco, Ver. Tels.: 01 (272) 72 7 00 14 - 727 2002
WWW.rioblanco.gob.mx rioblanco14-17@hotmail.com H.AyuntamientodeRioBlanco @RioBlancoAyto

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
RÍO BLANCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2014 - 2017

RÍO BLANCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014-2017
¡Trabajando juntos!

COORDINADOR PARQUE VEHICULAR	$ 10,000.00
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y EVENTOS	$ 10,000.00
ASISTENTE PRESIDENCIA	$ 8,000.00
OFICIAL MAYOR	$ 20,000.00
SUBCOORDINADOR COMUDE	$ 6,050.00
AUXILIAR CONTABLE	$ 8,000.00
CONTADOR GENERAL	$ 16,000.00
COORDINADOR DE CATASTRO	$ 16,000.00
CAPTURISTA	$ 6,050.00
COORDINADOR DE INGRESOS	$ 16,000.00
ENCARGADA DE ALMACEN GENERAL	$ 8,000.00
CAJERA	$ 6,000.00
CUADRILLA OBRAS PUBLICAS	$ 4,000.00
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	$ 20,000.00
COORDINADOR MEDIO AMBIENTE	$ 8,000.00
AUXILIAR PARTICIPACION CIUDADANA	$ 5,000.00
DIRECTOR DE EDUCACION	$ 20,000.00
COORDINADOR LIMPIA PUBLICA	$ 9,000.00
COORDINADOR PARQUES Y JARDINES	$ 8,000.00
AUXILIAR DE SISTEMAS	$ 4,000.00
DIRECTORA DE SERVICIOS MUNICIPALES	$ 14,000.00
COORDINADOR DEL RAMO 033	$ 11,000.00
SUPERVISOR DE OBRA	$ 4,000.00
COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO	$ 13,000.00
DIRECTORA DE GOBERNACION	$ 10,000.00
NOTIFICADOR DE OBRAS PUBLICAS	$ 6,000.00
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	$ 20,000.00
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	$ 5,000.00
DIRECTOR DE COMERCIO	$ 14,000.00
COORDINADOR DE MERCADOS	$ 9,000.00
AUXILIAR INMUJER	$ 4,000.00
ASISTENTE SERVICIOS MUNICIPALES	$ 4,000.00
COORDINADORA COMUDE	$ 8,000.00
COBRADOR	$ 4,600.00
INTENDENCIA	$ 3,500.00
PERIFONEO	$ 8,000.00
BIBLIOTECA 21 DE MARZO	$ 5,000.00
COORDINADOR DE PROVEEDURIA	$ 16,000.00
SANITARIOS 21 DE MARZO	$ 5,000.00
BIBLIOTECA CENTRO	$ 5,000.00
AUXILIAR ALMACEN PROVEEDURIA	$ 5,000.00
COORDINADOR BARES Y CANTINAS	$ 6,000.00
OFICIAL SOLDADOR	$ 4,000.00
SUBDIRECTORA DE EDUCACION	$ 10,000.00

Av. Veracruz No. 7 Col. Centro C.P.94730 Rio Blanco, Ver. Tels.: 01 (272) 72 7 00 14 - 727 2002
WWW.rioblanco.gob.mx rioblanco14-17@hotmail.com H.AyuntamientodeRioBlanco @RioBlancoAyto

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
RÍO BLANCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2014 - 2017

RÍO BLANCO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014-2017
"Trabajando juntos"

AUXILIAR DE SALUD	$ 4,600.00
AUXILIAR FOMENTO AGROPECUARIO	$ 5,000.00
AUXILIAR DESARROLLO ECONOMICO	$ 5,000.00
OFICIAL MANTENIMIENTO URBANO	$ 6,000.00
COORDINADOR DE EDUCACION	$ 8,000.00
ASISTENTE SINDICATURA	$ 6,000.00
DIRECTOR IMJUVE	$ 10,000.00
COORDINADORA OPORTUNIDADES	$ 6,000.00
GUARDACAMPOS	$ 4,000.00
COORDINADOR PROGRAMAS DE GOBIERNO	$ 10,000.00
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	$ 18,000.00
COORDINADOR MANTENIMIENTO URBANO	$ 13,000.00
OFICIA ALBAÑIL	$ 6,000.00
AUXILIAR RECURSOS HUMANOS	$ 6,050.00
NOTIFICADOR DE CATASTRO	$ 5,000.00
SUBDIRECTOR COMERCIO	$ 12,000.00
SECRETARIA PANTEON	$ 5,000.00
ASISTENTE SECRETARÍA	$ 4,000.00
ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL	$ 4,000.00
COORDINADOR FOMENTO AGROPECUARIO	$ 8,000.00
CHOFER PRESIDENCIA	$ 6,000.00
COORDINADOR PANTEON	$ 8,000.00
AUXILIAR ALMACEN GENERAL	$ 6,000.00
COORDINADORA CULTURA Y TURISMO	$ 8,000.00
AUXILIAR CULTURA Y TURISMO	$ 4,000.00

Sin más por el momento me despido agradeciendo su apoyo y quedando como su atenta servidora.

ATENTAMENTE
"Trabajando juntos"
2014 2017
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

L.A. Anaid Rodriguez Montalvo
Directora de Recursos Humanos

Av. Veracruz No. 7 Col. Centro C.P.94730 Rio Blanco, Ver. Tels.: 01 (272) 72 7 00 14 - 727 2002
www.rioblanco.gob.mx rioblanco14-17@hotmail.com H.AyuntamientoRioBlanco @RioBlancoOficial

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
RÍO BLANCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
2014 - 2017

Sin más por el momento y en espera que la respuesta a su petición le sea de gran utilidad, agradezco el interés mostrado por nuestro Municipio; quedando a sus apreciables órdenes.

Río Blanco, Veracruz., a 07 de Mayo de 2014.

2014 2017
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIO BLANCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Ciudadana Beatriz Adriana Rosas Hernández

Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal

III. El trece de mayo de dos mil catorce, la Parte ahora Revisionista interpuso el presente medio recursal y manifestó, como motivo de inconformidad, el siguiente agravio:

> Con fundamento en el artículo 8 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:
> Artículo 8
> 1. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la siguiente información pública de conformidad con los lineamientos que expida el Instituto al inicio de cada año o dentro de los siguientes veinte días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado:
> IV. La información relativa a sueldos, salarios y remuneraciones de los servidores públicos, deberá ser publicada de las *(sic)* siguiente forma:
> a. El tabulador y las compensaciones brutas y netas, así como las prestaciones correspondientes del personal de base, de confianza y del contratado por honorarios.
> Igualmente deberá publicarse el número total de las plazas y del personal por honorarios, especificando las vacantes por cada unidad administrativa.
> b. Esta información deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie corresponda. Igualmente deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.
> c. Los ingresos a que se hace referencia son los netos de impuestos, incluyendo además, aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.
> De la lectura del artículo se desprende como debe ser publicada dicha información, siendo incorrecta la información que proporciono *(sic)* el ayuntamiento *(sic)* de Río Blanco ya que no es conforme al articulo *(sic)* antes mencionado.

IV. El trece de mayo de dos mil catorce, se tuvo por presentado el Recurso de Revisión, radicándose con el número de expediente IVAI-REV/1418/2014/III.

Seguido el procedimiento del Recurso de Revisión, mediante acuerdo de catorce de mayo de dos mil catorce, se emplazó al Sujeto Obligado, respecto del Recurso de Revisión que nos ocupa, quien compareció al presente medio recursal, el veintidós y veintitrés de mayo del año en curso, emitiendo contestación y respuesta complementaria vía Infomex-Veracruz, correo certificado y correo electrónico. En cada uno de los escritos citados, el Sujeto Obligado exhibió el oficio DRH/ARM/116/2014 de veintidós de mayo de dos mil catorce, mediante el que amplío y complementó su respuesta primigenia, en los siguientes términos:

SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DEL H. AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO, VER.

PUESTO	PLAZAS	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA		PERSEPCIÓN MENSUAL NETA		PRIMA VACACIONAL		AGUINALDO	
		MÍNIMA	MÁXIMA	MINIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA
PRESIDENTE	1	$ 50,064.90	$ 50,064.90	$ 38,724.53	$ 38,724.53	$ 7,744.90	$ 7,744.90	$ 38,724.53	$ 38,724.53
SÍNDICO	1	$ 45,048.30	$ 45,048.30	$ 35,212.91	$ 35,212.91	$ 7,042.58	$ 7,042.58	$ 35,212.91	$ 35,212.91
REGIDOR	6	$ 40,048.50	$ 40,048.50	$ 31,713.05	$ 31,713.05	$ 6,342.61	$ 6,342.61	$ 31,713.05	$ 31,713.05
SECRETARIO	1	$ 29,370.60	$ 29,370.60	$ 24,000.00	$ 24,000.00	$ 4,800.00	$ 4,800.00	$ 24,000.00	$ 24,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	1	$ 30,678.30	$ 30,678.30	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00
TESORERO MUNICIPAL	1	$ 30,678.30	$ 30,678.30	$ 25,000.00	$ 25,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 25,000.00	$ 25,000.00
DISEÑADOR Y EDITOR DE MULTIMEDIA	2	$ 5,009.29	$ 5,009.29	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00
COORDINADOR DE SISTEMAS	1	$ 8,826.94	$ 8,826.94	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 1,600.00	$ 1,600.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00
COORDINADOR PARQUE VEHICULAR	1	$ 11,305.80	$ 11,305.80	$ 10.000.00	$ 10.000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 10.000.00	$ 10.000.00
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y EVENTOS	1	$ 11,305.80	$ 11,305.80	$ 10.000.00	$ 10.000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 10.000.00	$ 10.000.00
ASISTENTE PRESIDENCIA	2	$ 8,826.94	$ 8,826.94	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 1,600.00	$ 1,600.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00
OFICIAL MAYOR	1	$ 24,113.82	$ 24,113.82	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00
SUBCOORDINADOR COMUDE	1	$ 6,221.40	$ 6,221.40	$ 6,050.00	$ 6,050.00	$ 1,210.00	$ 1,210.00	$ 6,050.00	$ 6,050.00
AUXILIAR CONTABLE	2	$ 8,826.94	$ 8,826.94	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 1,600.00	$ 1,600.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00
CONTADOR GENERAL	1	$ 18,935.51	$ 18,935.51	$ 16,000.00	$ 16,000.00	$ 3,200.00	$ 3,200.00	$ 16,000.00	$ 16,000.00
COORDINADOR DE CATASTRO	1	$ 18,935.51	$ 18,935.51	$ 16,000.00	$ 16,000.00	$ 3,200.00	$ 3,200.00	$ 16,000.00	$ 16,000.00
CAPTURISTA	2	$ 6,221.40	$ 6,221.40	$ 6,050.00	$ 6,050.00	$ 1,210.00	$ 1,210.00	$ 6,050.00	$ 6,050.00
COORDINADOR DE INGRESOS	1	$ 18,935.51	$ 18,935.51	$ 16,000.00	$ 16,000.00	$ 3,200.00	$ 3,200.00	$ 16,000.00	$ 16,000.00
ENCARGADA DE ALMACEN GENERAL	1	$ 8,826.94	$ 8,826.94	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 1,600.00	$ 1,600.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00
CAJERA	1	$ 6,165.30	$ 6,165.30	$ 6,000.00	$ 6,000.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 6,000.00	$ 6,000.00
CUADRILLA OBRAS PUBLICAS	12	$ 3,841.14	$ 5,009.29	$ 4,000.00	$ 5,000.00	$ 800.00	$ 1,000.00	$ 4,000.00	$ 5,000.00
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	$ 25,020.00	$ 25,020.00	$ 20,693.05	$ 20,693.05	$ 4,138.61	$ 4,138.61	$ 20,000.00	$ 20,000.00
COORDINADOR MEDIO AMBIENTE	1	$ 8,826.94	$ 8,826.94	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 1,600.00	$ 1,600.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00
AUXILIAR PARTICIPACION CIUDADANA	5	$ 5,009.29	$ 5,009.29	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$1,000.00	$ 1,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00
DIRECTOR DE EDUCACION	1	$ 24,113.82	$ 24,113.82	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00
COORDINADOR LIMPIA PUBLICA	1	$ 10,045.26	$ 10,045.26	$ 9,000.00	$ 9,000.00	$ 1,800.00	$ 1,800.00	$ 9,000.00	$ 9,000.00
COORDINADOR PARQUES Y JARDINES	1	$ 8,826.94	$ 8,826.94	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 1,600.00	$ 1,600.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00
AUXILIAR DE SISTEMAS	1	$ 3,841.14	$ 3,841.14	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 800.00	$ 800.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00
DIRECTORA DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	$ 16,392,27	$ 16,392,27	$ 14,000.00	$ 14,000.00	$ 2,800.00	$ 2,800.00	$ 14,000.00	$ 14,000.00
COORDINADOR DEL RAMO 033	1	$ 12,577.42	$ 12,577.42	$ 11,000.00	$ 11,000.00	$ 2,200.00	$ 2,200.00	$ 11,000.00	$ 11,000.00
SUPERVISOR DE OBRA	2	$ 8,826.94	$ 15,120.65	$ 8,000.00	$ 13,000.00	$ 1,600.00	$ 2,600.00	$ 8,000.00	$ 13,000.00
COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO	1	$ 15,120.65	$ 15,120.65	$ 13,000.00	$ 13,000.00	$ 2,600.00	$ 2,600.00	$ 13,000.00	$ 13,000.00
DIRECTORA DE GOBERNACION	1	$ 11,305.80	$ 11,305.80	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00
NOTIFICADOR DE OBRAS PUBLICAS	2	$ 6,165.30	$ 6,165.30	$ 6,000.00	$ 6,000.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 6,000.00	$ 6,000.00
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	1	$ 24,113.82	$ 24,113.82	$ 20,000.00	$ 20,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 20,000.00	$ 20,000.00
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	$ 5,009.29	$ 5,009.29	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00
DIRECTOR DE COMERCIO	1	$ 16,392,27	$ 16,392,27	$ 14,000.00	$ 14,000.00	$ 2,800.00	$ 2,800.00	$ 14,000.00	$ 14,000.00
COORDINADOR DE MERCADOS	1	$ 8,826.94	$ 8,826.94	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 1,600.00	$ 1,600.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00
AUXILIAR INMUJER	1	$ 3,841.14	$ 3,841.14	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 800.00	$ 800.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00
ASISTENTE SERVICIOS MUNICIPALES	1	$ 3,841.14	$ 3,841.14	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 800.00	$ 800.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00
COORDINADORA COMUDE	1	$ 8,826.94	$ 8,826.94	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 1,600.00	$ 1,600.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00
COBRADOR	5	$ 3,841.14	$ 4,527.51	$ 4,000.00	$ 4,600.00	$ 800.00	$ 920.00	$ 4,000.00	$ 4,600.00
INTENDENCIA	3	$ 2,753.37	$ 5,009.29	$ 3,006.00	$ 5,000.00	$ 601.20	$ 1,000.00	$ 3,006.00	$ 5,000.00
PERIFONEO	1	$ 8,826.94	$ 8,826.94	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 1,600.00	$ 1,600.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00
BIBLIOTECA 21 DE MARZO	1	$ 5,009.29	$ 5,009.29	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00
COORDINADOR DE PROVEEDURIA	1	$ 18,935.51	$ 18,935.51	$ 16,000.00	$ 16,000.00	$ 3,200.00	$ 3,200.00	$ 16,000.00	$ 16,000.00
SANITARIOS 21 DE MARZO	1	$ 5,009.29	$ 5,009.29	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00
BIBLIOTECA CENTRO	1	$ 5,009.29	$ 5,009.29	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00
AUXILIAR ALMACEN PROVEEDURIA	1	$ 5,009.29	$ 5,009.29	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00
COORDINADOR BARES Y CANTINAS	1	$ 6,165.30	$ 6,165.30	$ 6,000.00	$ 6,000.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 6,000.00	$ 6,000.00
OFICIAL SOLDADOR	2	$ 3,841.14	$ 3,841.14	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 800.00	$ 800.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00
SUBDIRECTORA DE EDUCACION	1	$ 11,305.80	$ 11,305.80	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00
AUXILIAR DE SALUD	2	$ 4,527.51	$ 4,527.51	$ 4,600.00	$ 4,600.00	$ 920.00	$ 920.00	$ 4,600.00	$ 4,600.00
AUXILIAR FOMENTO AGROPECUARIO	1	$ 5,009.29	$ 5,009.29	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00
AUXILIAR DESARROLLO ECONOMICO	1	$ 5,009.29	$ 5,009.29	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00
OFICIAL MANTENIMIENTO URBANO	3	$ 6,165.30	$ 6,165.30	$ 6,000.00	$ 6,000.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 6,000.00	$ 6,000.00
COORDINADOR DE EDUCACION	1	$ 8,826.94	$ 8,826.94	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 1,600.00	$ 1,600.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00
ASISTENTE SINDICATURA	1	$ 6,165.30	$ 6,165.30	$ 6,000.00	$ 6,000.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 6,000.00	$ 6,000.00
DIRECTOR IMJUVE	1	$ 11,305.80	$ 11,305.80	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00
COORDINADORA OPORTUNIDADES	1	$ 6,165.30	$ 6,165.30	$ 6,000.00	$ 6,000.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 6,000.00	$ 6,000.00
GUARDACAMPOS	4	$ 3,841.14	$ 3,841.14	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 800.00	$ 800.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00
COORDINADOR PROGRAMAS DE GOBIERNO	1	$ 11,305.80	$ 11,305.80	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	1	$ 21,498.75	$ 21,498.75	$ 18,000.00	$ 18,000.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 18,000.00	$ 18,000.00
COORDINADOR MANTENIMIENTO URBANO	1	$ 15,120.65	$ 15,120.65	$ 13,000.00	$ 13,000.00	$ 2,600.00	$ 2,600.00	$ 13,000.00	$ 13,000.00
OFICIA ALBAÑIL	2	$ 6,165.30	$ 6,165.30	$ 6,000.00	$ 6,000.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 6,000.00	$ 6,000.00
AUXILIAR RECURSOS HUMANOS	1	$ 6,221.40	$ 6,221.40	$ 6,050.00	$ 6,050.00	$ 1,210.00	$ 1,210.00	$ 6,050.00	$ 6,050.00
NOTIFICADOR DE CATASTRO	2	$ 5,009.29	$ 5,009.29	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00
SUBDIRECTOR COMERCIO	1	$ 13,849.04	$ 13,849.04	$ 12,000.00	$ 12,000.00	$ 2,400.00	$ 2,400.00	$ 12,000.00	$ 12,000.00
SECRETARIA PANTEON	1	$ 5,009.29	$ 5,009.29	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00
ASISTENTE SECRETARÍA	1	$ 5,009.29	$ 5,009.29	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00
ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL	1	$ 3,841.14	$ 3,841.14	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 800.00	$ 800.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00
COORDINADOR FOMENTO AGROPECUARIO	1	$ 8,826.94	$ 8,826.94	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 1,600.00	$ 1,600.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00
CHOFER PRESIDENCIA	1	$ 6,165.30	$ 6,165.30	$ 6,000.00	$ 6,000.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 6,000.00	$ 6,000.00
COORDINADOR PANTEON	1	$ 8,826.94	$ 8,826.94	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 1,600.00	$ 1,600.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00
AUXILIAR ALMACEN GENERAL	1	$ 6,165.30	$ 6,165.30	$ 6,000.00	$ 6,000.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 6,000.00	$ 6,000.00
COORDINADORA CULTURA Y TURISMO	1	$ 8,826.94	$ 8,826.94	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 1,600.00	$ 1,600.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00
AUXILIAR CULTURA Y TURISMO	1	$ 3,841.14	$ 3,841.14	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 800.00	$ 800.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00
NO. DE PLAZAS	118								

Información que fue remitida a la dirección electrónica autorizada por la Parte Recurrente en términos del acuerdo de veintiocho de mayo de dos

mil catorce, tal y como se advierte de la constancia de notificación y razón actuarial de treinta de mayo de dos mil catorce.

Con base en los antecedentes antes referidos y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, es competente para conocer y resolver el presente asunto en conformidad con lo previsto en los artículos 6, párrafo segundo y apartado A, fracciones, I a VII, de la Constitución Federal; 67, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, fracciones I, XII y XIII, 56.1, 64, 67 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Ley 848); 9, inciso a), fracción III y 14, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

SEGUNDO. Que al analizar los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 64, 65, 70.1 y 71.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión cuyo examen es de orden público y de estudio preferente al fondo del asunto, este Cuerpo Colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos dichos requisitos, y no se advierten causales de improcedencia o sobreseimiento, o cualquier otro motivo que impida emitirse.

TERCERO. De lo transcrito en el apartado de Antecedentes de este Fallo se observa: a) cuál es la información solicitada; b) la respuesta del Sujeto Obligado emitida dentro del procedimiento de acceso a la información; c) los motivos de inconformidad que hace valer la Parte ahora Recurrente consistente en la violación al derecho de acceso a la información en su perjuicio por estimar que la respuesta es incompleta, porque el **Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz,** soslayó cumplir con el contenido del artículo 8.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; d) la contestación y respuesta complementaria del Sujeto Obligado emitida dentro de la substanciación del Recurso de Revisión.

Ahora bien, el punto a analizar en el Recurso de Revisión consiste en determinar -considerando las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado dentro del procedimiento de acceso a la información y del Recurso de Revisión que nos ocupa- si asiste derecho al Recurrente para ordenar la entrega de la información en los términos indicados en el escrito recursal. Es decir, resolver en definitiva si el Sujeto Obligado acató o no el contenido del artículo 8.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Del análisis de las pruebas que obran en el sumario consistentes en la solicitud de información de veintidós de abril de dos mil catorce (visible de las fojas tres y cuatro); el oficio UAI/003/2014 de siete de mayo de dos mil catorce (consultable de las fojas cinco a la nueve); el historial del sistema Infomex-Veracruz, de trece de mayo de dos mil catorce (ostensible en el folio diez); el escrito de Recurso de Revisión de trece de mayo de dos mil catorce; el acuerdo de catorce de mayo de dos mil catorce y sus constancias de notificación (folios doce a veinticuatro); el escrito de contestación y respuesta complementaria, remitido vía Infomex-Veracruz, correo certificado y correo electrónico (folios veinticinco a sesenta y dos) y; el acuerdo de veintiocho de mayo de dos mil catorce (visible de los folios sesenta y tres a setenta y siete del sumario); valoradas en términos de los artículos 49 y 51 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, se determina que los agravios formulados en el Recurso de Revisión IVAI-REV/1418/2014/III, son **fundados.**

Lo anterior es así porque si bien al emitir respuesta dentro del procedimiento de acceso a la información y, posteriormente, al complementar la misma durante la substanciación del presente medio recursal, las mismas son insuficientes para tener por cumplido el derecho de acceso a la información, habida cuenta que el Sujeto Obligado soslayó el contenido del artículo 8.1, fracción IV, y el Décimo Primero de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley 848 para publicar y mantener actualizada la información pública.

En efecto, la respuesta primigenia del Sujeto Obligado únicamente se ocupó de indicar el puesto y el sueldo mensual de ochenta y dos servidores públicos y trabajadores del **Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz,** de manera que el agravio expuesto por el Recurrente resulta, **fundado**, toda vez que la respuesta contravino el contenido expreso del artículo 8.1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que en lo medular dispone que los sueldos y salarios comprenden "las compensaciones brutas y netas, así como las prestaciones correspondientes del personal de base, de confianza y del contratado por honorarios", debiendo indicarse *"el número total de las plazas y del personal por honorarios, especificando las vacantes por cada unidad administrativa",* desagregándose: a) por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado y; b) en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. Pero en ambos casos la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie corresponda. Además, dispone la parte final de la fracción en comento que "los ingresos a que se hace referencia son los netos de impuestos, incluyendo además, aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta".

No pasa inadvertido para este Órgano Garante que el Sujeto Obligado compareció al presente Recurso de Revisión, exhibiendo respuesta complementaria remitida vía Infomex-Veracruz; por correo certificado y

por correo electrónico, en la que consta el oficio DRH/ARM/116/2014 de veintidós de mayo de dos mil catorce, mediante el que amplío y complementó su respuesta primigenia, en los términos indicados en la parte final del Antecedente IV de la presente resolución; no obstante lo anterior, únicamente cumplió con complementar parte de la información consistente en: a) tabulador con percepciones brutas y netas; b) número de plazas; c) prima vacacional y; d) aguinaldo.

Respuesta complementaria que resulta insuficiente para tener por cumplido el derecho de acceso a la información del Recurrente, habida cuenta que omitió especificar: a) cuál es el personal de base, de confianza y por honorarios; b) número total de plazas, número total del personal por honorarios y vacantes; c) si existen remuneraciones al trabajo personal independiente, desagregar considerando el tipo de servicio; d) número de personas contratadas en el caso de servicios personales independientes, así como; e) indicar casos en que los ingresos se encuentren exentos del impuesto sobre la renta.

A mayor abundamiento, el Sujeto Obligado también soslayó acatar el contenido del Décimo primero de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley 848 para publicar y mantener actualizada la información pública que señalan lo siguiente:

> Para la publicación y actualización de la información de la fracción IV del artículo 8 de la Ley, los sujetos obligados observarán lo siguiente:
> I. El tabulador aprobado para el sujeto obligado por la instancia competente. No formará parte de esta información el nombre de los servidores públicos que ocupen los puestos del tabulador;
> II. La información comprenderá todas las remuneraciones que perciban los servidores públicos por concepto de dietas, sueldos y salarios, compensaciones, gratificaciones o cualquier otro ingreso por concepto de trabajo personal subordinado y se desagregará de la forma siguiente:
> 1. Área o unidad administrativa de adscripción;
> 2. Puesto;
> 3. Nivel;
> 4. Categoría: base, confianza o contrato;
> 5. Remuneraciones, comprendiendo:
> a) Dietas y sueldo base neto;
> b) Compensación bruta, sus deducciones e importe neto.
> 6. Prestaciones:
> a) Seguros;
> b) Prima vacacional;
> c) Aguinaldo;
> d) Ayuda para despensa o similares;
> e) Vacaciones;
> f) Apoyo a celular;
> g) Gastos de representación;
> h) Apoyo por uso de vehículo propio;
> i) Bonos o gratificaciones extraordinarias, en su caso; y
> j) Las demás que por conceptos similares perciba el servidor público.
> III. La información relativa al pago de servicios por honorarios, se desagregará indicando el número de personas contratadas bajo esta modalidad y contendrá de forma individualizada el:
> 1. Área o unidad administrativa contratante;
> 2. Tipo de servicio, indicando el número de personas;
> 3. Importe neto; y
> 4. Plazo del contrato.

Como se advierte de la lectura del Lineamiento citado, la respuesta primigenia y complementaria también omitió atender los siguientes

puntos: a) categoría, sea trabajador de base, por contrato o de confianza; b) remuneraciones, que comprenden deducciones e importe neto; c) prestaciones, que comprenden seguros, ayuda a despensa o similares; vacacionales; apoyo a celular; gastos de representación; apoyo por uso de vehículo propio; bonos o gratificaciones extraordinarias; y; d) la información relativa al servicios por honorarios.

Derivado de lo anterior, lo procedente es ordenar la entrega de la información pendiente de proporcionar que debe referirse a los siguientes puntos: 1. Cuál es el personal de base, de confianza y por honorarios (categoría del trabajador); 2. Número total de plazas, número total del personal por honorarios y vacantes; 3. Si existen remuneraciones al trabajo personal independiente, desagregar considerando el tipo de servicio; 4. Número de personas contratadas en el caso de servicios personales independientes; 5. Indicar deducciones e importe neto y los casos en que los ingresos se encuentren exentos del impuesto sobre la renta; 6. Desagregar las prestaciones (seguros, ayuda a despensa o similares; vacacionales; apoyo a celular; gastos de representación; apoyo por uso de vehículo propio; bonos o gratificaciones extraordinarias) y 7. Desagregar la información relativa a los servicios por honorarios en términos de la fracción III de los Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley 848 para publicar y mantener actualizada la información pública.

Ahora bien, aun cuando la Parte Recurrente al formular la solicitud requirió que la entrega de la información se efectuara vía Infomex-sin costo, como se advierte del acuse de recibo de la misma; la modalidad elegida por éste sólo constituye un indicio orientador para el Sujeto Obligado, pues la entrega de la información depende del formato en el que se haya generado y/o se conserve.

Ello es así porque si bien el **Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz,** está obligado a dar respuesta a las solicitudes de información a través del sistema Infomex-Veracruz, ello no implica que la información solicitada se deba proporcionar vía electrónica, posibilidad que sólo es procedente cuando el formato en el que se haya generado la información lo permita o cuando lo requerido por los particulares se refiera a obligaciones de transparencia y que, en tratándose de municipios, sea de los que cuenta con una población superior a los setenta mil habitantes.

Modalidad de entrega de la información que en el caso a estudio no es exigible al Sujeto Obligado, conforme con Censo de Población dos mil diez del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, consultable en el vínculo electrónico: http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?ent=30, cuenta con una población menor a los setenta mil habitantes, aun cuando lo solicitado constituye obligaciones de transparencia del **Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz,** como ha quedado establecido en el presente considerando.

Por lo anterior, en cumplimiento al presente Fallo, el Sujeto Obligado debe notificar vía sistema Infomex-Veracruz y/o correo electrónico, la disponibilidad de la información requerida por el ahora Recurrente y, en su caso, proporcionarla a título gratuito por tratarse de obligaciones de

transparencia del **Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz**; indicando el lugar y horarios en que se pone a disposición y entrega de la información solicitada y, en su caso indicar, los gastos de envío en términos de los artículos 4.2 y 59.1, fracción I, de la Ley 848 de la materia. No obstante lo anterior, si el Sujeto Obligado cuenta con la información en versión electrónica, puede remitirla por esa vía, atentos a lo dispuesto por el artículo 4.3 de la Ley 848 que señala: *"los sujetos obligados procurarán reducir los costos por producción poniendo la información a disposición de los particulares por medios electrónicos o electromagnéticos"*.

Por lo expuesto y con apoyo en lo ordenado en el artículo 69.1, fracción III, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifican** las respuestas del Sujeto Obligado emitidas durante el procedimiento de acceso a la información y durante la substanciación del presente medio recursal y se **ordena** al **Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz,** proceda a emitir respuesta en los términos indicados en la parte final del considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Con apoyo en lo ordenado en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz; 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; 74 fracciones V, VIII y IX y 75 fracción III de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, se informa a la Parte recurrente que: **a)** A partir de que se notifique la presente resolución y hasta ocho días hábiles después de que haya causado estado o ejecutoria la misma, podrá manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por negativa su publicación; **b)** Deberá informar a este Instituto, si el sujeto obligado dio cumplimiento a lo ordenado por este Consejo General, informe que deberá rendir dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción que la resolución ha sido acatada; y, **c)** La resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Consejo General o Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información,

José Luis Bueno Bello, Yolli García Alvarez y Fernando Aguilera de Hombre a cuyo cargo estuvo la ponencia, en sesión pública extraordinaria celebrada el dieciocho de junio del dos mil catorce, ante el Secretario de Acuerdos Rodolfo González García, con quien actúan y da fe.

José Luis Bueno Bello
Consejero Presidente

Yolli García Alvarez
Consejera

Fernando Aguilera de Hombre
Consejero

Rodolfo González García
Secretario de Acuerdos